



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00313 -00
DEMANDANTE:	JANER MENA PALACIOS
DEMANDADAS:	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA CUATRO S.A.S. Y OBRAS CIVILES M.Y.D. S.A.S.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se **ADECUARÁ** el hecho contenido en el numeral octavo del libelo introductor para precisar quién o qué parte procesal ostenta el señor JUSTINIANO PALOMEQUE MOSQUERA dado que quien funge como demandante lo es el señor JANER MENA PALACIOS, lo que genera confusión al momento de la admisibilidad de la demanda.
- Deberá **AJUSTARSE** el acápite de pruebas rotulado "TESTIMONIAL", enunciando concretamente los hechos objeto de la misma, ello en consideración a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, deberá **SEÑALARSE** la cuantía, pues su estimación se hace necesaria para fijar la competencia, y en razón a ello se determinará el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios, que se causen con posterioridad a su presentación; pues se advierte que, así las cosas, la parte actora no realizó una discriminación razonada de la cuantía, dado que solamente indicó que se estima superior a 20 salarios mínimos legales.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 007
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb31c898a35357bc2838854dcba92bf1931f2b45fd98e712154f6474103febe0

Documento generado en 21/09/2021 05:58:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**